

INDEMNIZACIONES POR CAUSA DE MUERTE TABLA 1.B PERJUICIO PERSONAL PARTICULAR	
PERJUICIOS PARTICULARES	Incrementos sobre perjuicio personal básico
1. Discapacidad física o psíquica del perjudicado previa o a resultados del accidente.	Del 25% al 75%
<b>2. Convivencia del perjudicado con la víctima.</b>	
A cada progenitor, si el hijo fallecido tenía más de 30 años.	30.000 €
A cada abuelo, en su caso.	10.000 €
A cada hijo que tenga más de 30 años.	30.000 €
A cada nieto, en su caso.	7.500 €
A cada hermano que tenga más de 30 años.	5.000 €
<b>3. Perjudicado único de su categoría</b>	25%
<b>4. Perjudicado único familiar</b>	25%
<b>5. Fallecimiento del progenitor único</b>	
A cada hijo que tenga hasta 20 años	50%
A cada hijo que tenga más de 20 años	25%
<b>6. Fallecimiento de ambos progenitores en accidente:</b>	
A cada hijo que tenga hasta 20 años	70%
A cada hijo que tenga más de 20 años	35%
<b>7. Fallecimiento del único hijo</b>	25%
<b>8. Fallecimiento de víctima embarazada con pérdida de feto:</b>	
Si la pérdida tuvo lugar en las primeras 12 semanas de gestación	15.000 €
Si la pérdida tuvo lugar a partir de las 12 semanas de gestación	30.000 €
<b>9. Perjuicio Excepcional</b>	Hasta 25%